

DECRETO N° 1043

TEMUCO, 31 DIC 2021

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 1658-315-LE21, por "Adquisición de materiales de enseñanza para Colegio Alonso de Ercilla".
2. El Decreto Alcaldicio N°468 de fecha 11 de agosto de 2021, que adjudica la licitación 1658-315-LE21, Adquisición de materiales de enseñanza para Colegio Alonso de Ercilla.
3. La orden de compra N°1658-1567-SE21 de fecha 20 de agosto de 2021, aceptada por el proveedor Rucaku SPA RUT: 76.189.059-8.
4. Historial de Orden de Compra N° 1658-1567-SE21, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición de materiales de enseñanza para Colegio Alonso de Ercilla.
6. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, don Juan Pablo Caro Bustamante que acredita disconformidad por la Adquisición de materiales de enseñanza para Colegio Alonso de Ercilla.
2. Que, la orden de compra N°1658-1567-SE21, Adquisición de materiales de enseñanza para Colegio Alonso de Ercilla fue enviada el 20 de agosto de 2021 y aceptada el 20 de agosto de 2021.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 15 días corridos desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 06 de septiembre de 2021, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 09 de diciembre del 2021. Existiendo un retraso de 94 días corridos.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día corrido de atraso, esto es, la suma total de \$15.006.169, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$2.394.602, (dos millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos dos pesos) a proveedor, Rucaku SPA RUT: 76.781.059-8.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 1658-1567-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Rucaku SPA RUT: 76.781.059-8.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección, Quirihue 0140 Vista Hermosa, Temuco, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCIA SILVA (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/LAL/mcc

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC: 2401317



RICARDO TORO HERNANDEZ (S)
ALCALDE

